

Prorrogan por 180 días el plazo que fija el Art. 3º del D.L. 19250

DECRETO LEY N° 19501

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto—Ley No. 19250, se autorizó al Banco de la Nación para otorgar a EPCHAP un sobregiro en moneda extranjera con garantía de depósito en soles, para que, a solicitud de dicha Empresa Pública y por cuenta de los productores, EPCHAP cancele los adeudos originados por la comercialización de harina y aceite de pescado, siempre que se hayan producido antes de que EPCHAP asumiese la comercialización de dichos productos;

Que en el mismo dispositivo, se concedió a EPCHAP un plazo de 180 días para establecer la naturaleza de las obligaciones externas atendidas con cargo al sobregiro otorgado por el Banco de la Nación;

Que la complejidad de los adeudos de los productores y las deficiencias que han acusado los documentos sustentatorios de dichas obligaciones, han imposibilitado a la mencionada Empresa cumplir con la misión encomendada, dentro del plazo antes referido;

En uso de las facultades de

que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Prorrógase por 180 días más, contados a partir del 26 de Junio del presente año, el plazo a que se refiere el Artículo 3º del Decreto—Ley No. 19250.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos setentidos.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación

General de División E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones,

General de Brigada EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., RAMON ARROSPIDE MEJZA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 15 de Agosto de 1972

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra
General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.